



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.881.-

VISTO:

El expediente D.E. Letra "I" - Nº 157597-6 - Fichero Nº 53, en el cual se eleva el proyecto del Poder Ejecutivo en que se solicita la creación del **FONDO MUNICIPAL DE EMPLEO** a los efectos de poner en marcha el programa **"DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL"** según la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación Nº 344/96, y para otros programas de empleo y formación profesional; y la autorización al Intendente Municipal a los fines de firmar con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación el Convenio exigido por dicho programa a los fines de su implementación; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 03090-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación mediante Resolución Nº 344/96, ha dispuesto la creación del **Programa DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL** tendiente a promover modalidades y fomento de empleo para los que carecen de él, en el marco de la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013.-

Que es una realidad, tanto a nivel nacional como provincial, la urgente necesidad de acudir en apoyo de quienes han perdido su fuente laboral o no han podido acceder al primer puesto de trabajo.-

Que es necesario fomentar las oportunidades de empleo para los grupos que enfrentan mayores dificultades de inserción laboral.-

Que los índices de desempleo tanto a nivel nacional como en el ámbito de nuestra Municipalidad han crecido considerablemente por lo cual a diario asisten personas al municipio solicitando alguna tarea remunerada que les permita atender las mínimas y elementales necesidades de su grupo familiar.-

Que además, por Ordenanza Nº 2.695 promulgada el 05 de abril de 1994 se realizó la declaración de Emergencia Ocupacional y la creación del Servicio Municipal de Empleo.-

Que la Municipalidad de Rafaela debe tener un papel activo en la generación de Programas que brinden una ayuda económica a desocupados en períodos de búsqueda de empleo, a la vez que permitan mejorar sus posibilidades de inserción laboral y formación profesional.-

Que la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Nº 344/96, exige la firma de "Convenios" entre la Nación y los Municipios a los fines de instrumentación del programa **DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL**.-

Que es una necesidad la creación de un **"FONDO MUNICIPAL DE EMPLEO"**.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la creación del **FONDO MUNICIPAL DE EMPLEO**, con afec-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

tación específica de recursos, destinado a todos los programas de empleo y formación profesional y que apunten a combatir el desempleo, sean de carácter Nacional, Provincial y/o Municipal; y con especial destino al Programa "DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL".-

Art. 2º) El Fondo creado en virtud del artículo 1º tendrá en la Contabilidad de la Municipalidad, cuenta propia, individual y se librará contra ella solamente en caso de atención de los proyectos aprobados en programas que apunten a combatir el desempleo para los cuales fue creado, siguiendo los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal y los que indique la reglamentación que se dispusiese a tales efectos.-

Art. 3º) Para reunir los recursos atinentes al Fondo creado en el artículo 1º se afectará, el 100 % de lo recaudado por multas de tránsito y otras multas y un 100 % de lo obtenido de reducir las cuentas de viáticos y traslados, como de publicidad, gastos de representación, horas extras. Asimismo se integrarán al fondo los aportes que realicen, a título de donación, las asociaciones intermedias de la ciudad que quieran colaborar en los programas que presente el municipio para combatir el desempleo, los aportes que realice voluntariamente la Provincia en cada caso, y los aportes que destine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 4º) Se constituirá una Comisión compuesta por dos funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y dos representantes del Concejo Municipal, quienes tendrán la decisión y responsabilidad en la conducción, ejecución y contralor del Fondo Municipal de Empleo y de los Programas que en el se incluyan.-

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar bimestralmente al Concejo Municipal, respecto del desarrollo de ejecución de los proyectos, estado de la cuenta propia, individual del programa dispuesto en el artículo 2º) de la presente, y de la obtención y aplicación detallada de los recursos afectados al fondo, que prevee el artículo 3º de la presente ordenanza.-

Art. 6º) El coordinador responsable al que alude el artículo 7º) de la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación N° 344/96, será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo acuerdo del Concejo Municipal mediante sanción de la norma legal específica.-

Art. 7º) Los beneficiarios del presente programa serán aquellas personas que estén registradas en el Servicio Municipal de Empleo creado por Ordenanza N° 2695/94 en cumplimiento a lo exigido por el artículo 7º de la Resolución 344/96 del Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación; como así también estén encuadrados y cumplieren los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 2849/95.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 8º) Autorízase al señor Intendente Municipal a suscribir con la Nación, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Convenio que regula la implementación del Programa **DESARROLLO DEL EMPLEO LOCAL**.-

Art. 9º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los treinta días del mes de ma-
yo de mil novecientos noventa y
seis.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA